



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Sandra Liliana Herrera Camargo en representación de Yaiza Valeria y Ximena Alejandra Cárdenas Herrera
Demandado	Mario Arnulfo Cárdenas Sánchez
Radicación	50001 31 10 003 2014 00399 00 C-2
Asunto	Resuelve peticiones
Fecha de la providencia	Marzo nueve (9) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 171 C-2 este despacho **DISPONE**,

*Téngase por agregado el comisorio proveniente de la Inspección de Policía No. 6ª de esta ciudad, obrante en folios precedentes, póngase en conocimiento de las partes y córrasele traslado por el término de cinco (05) días de conformidad con lo establecido en el artículo 40 inciso segundo del Código General del Proceso.

*La diligencia de remate será programada una vez finalice el termino señalado en el inciso anterior.

*Requírasele al pagador del INPEC para que informe al despacho las razones por las cuales se suspendió el descuento de embargo de la nómina del demandado decretado por este despacho mediante auto de fecha 19 de febrero de 2015. De ser el caso indique al despacho si el demandado se encuentra tramitando pensión de jubilación y ante qué entidad.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

